



ACUERDO n.º 050 DE 2025
17 de marzo

1

Por el cual se establece la forma como se verificarán los requisitos y se evaluarán los méritos académicos de los(as) aspirantes al cargo de rector(a) de la Universidad Industrial de Santander, para el periodo 2025 – 2028.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER,
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial al prevista en el literal b) del artículo 28º del Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Estatuto General de la Universidad, aprobado mediante acuerdo del Consejo Superior n.º 166 de 1993, regula los asuntos asociados al proceso de designación del Rector(a), señalando en el artículo 28º del citado ordenamiento jurídico que le corresponde al Consejo Académico hacer las veces de comité de credenciales con el propósito de comprobar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes al cargo de Rector.
- b. Que en concordancia con lo expuesto en el literal precedente, el mismo ordenamiento dispone que el Consejo Académico mediante acuerdo que debe expedir previo a la fecha de inicio de postulaciones al cargo de rector(a) deberá definir la forma como verificará el cumplimiento de los requisitos y evaluará los méritos de los aspirantes.
- c. Que, en cumplimiento de los deberes legales y estatutarios, el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo n.º 007 de 2025, efectuó convocatoria para el proceso de designación de rector(a) de la Universidad Industrial de Santander, para el periodo 2025 – 2028.
- d. Que en el cronograma del proceso de designación de Rector(a) para el periodo 2025 – 2028 definido en el Acuerdo del Consejo Superior n.º 007 de 2025 se fijó como fecha para inicio de inscripciones de aspirantes el 19 de marzo de 2025, momento para el cual ha de haberse proferido el presente acuerdo.
- e. Que según lo establecido en el literal b. del artículo 22, del Estatuto General, aprobado por el Consejo Superior (Acuerdo n.º 166 de 1993), el Vicerrector Académico preside el Consejo Académico en ausencia del Rector.

En mérito de lo anterior.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Establecer la forma en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos de los(as) aspirantes al cargo de rector(a) de la Universidad Industrial de Santander, para el periodo 2025 – 2028.

Requisitos y calidades	Soportes
a. Ser ciudadano(a) Colombiano(a) en ejercicio	Copia de la cédula de ciudadanía.
b. Poseer un título universitario de posgrado al menos al nivel de maestría o especialidad médico-quirúrgica.	Copia del respectivo diploma de grado.
c. Haber tenido vínculos directos, durante un período no menor a cinco (5) años con el sector universitario, ya sea como docente, como investigador(a), en cargos de dirección o haber participado en sus organismos de dirección.	Certificaciones en donde conste la entidad en la que ha estado vinculado(a), el tipo de vínculo y el tiempo de vinculación con el sector universitario. La suma de los tiempos certificados no debe ser inferior a cinco (5) años.

ACUERDO n.º 050 DE 2025
17 de marzo

2

d. Poseer experiencia profesional no menor de diez (10) años, como docente universitario, en el sector productivo o en el servicio público.	Certificaciones en donde conste la experiencia profesional y el tiempo de vinculación, o de ejercicio profesional. La suma de los tiempos certificados no debe ser inferior a diez (10) años.
e. Demostrar aportes a la ciencia, la técnica, la cultura o al desarrollo social.	Suministrar las constancias o certificados del cumplimiento de los ítems relacionados en el Cuadro n.º 1.

Cuadro n.º 1

APORTE A LA CIENCIA	APORTE A LA TÉCNICA	APORTE A LA CULTURA	APORTE AL DESARROLLO SOCIAL
Haber dirigido trabajos de grado a estudiantes de pregrado o posgrado.	Haber dirigido proyectos de desarrollo tecnológico o de innovación.	Haber dirigido instituciones de carácter cultural.	Haber dirigido proyectos de extensión a la comunidad.
Haber dirigido o participado como investigador en proyectos de investigación.	Haber desarrollado productos tecnológicos.	Haber desarrollado productos o creado obras de carácter artístico-cultural reconocidas por su valor estético.	Haber dirigido instituciones de fomento al desarrollo social.
Haber realizado publicaciones científicas en revistas indexadas u homologadas.	Haber desarrollado procesos o técnicas.	Haber dirigido eventos culturales de impacto nacional o internacional.	Haber dirigido procesos o proyectos orientados a población en situación de vulnerabilidad.
Haber publicado libros o capítulo de libro en la modalidad de: investigación, texto o ensayo.	Haber elaborado normas o, reglamentos técnicos.	Haber dirigido programas o proyectos culturales.	Haber creado o dirigido una institución que genere desarrollo social.
Patentes o modelos de utilidad obtenidas en Colombia o en otro país, en la que figure como parte de los inventores.			
Haber obtenido premios o distinciones regionales, nacionales o internacionales en alguno de los campos definidos en este cuadro.			

PARÁGRAFO 1. Los ítems descritos en el Cuadro n.º 1, son a título enunciativo, y con las evidencias o soportes correspondientes, por lo que en el evento que un postulante acredite el requisito de que trata el literal e) del artículo primero del presente acuerdo, con un aporte diferente, el Consejo Académico lo someterá a estudio.



ACUERDO n.º 050 DE 2025
17 de marzo

3

PARÁGRAFO 2. Para lo previsto en el literal d., los años de experiencia profesional no podrán ser inferiores al requisito de diez (10) años y para efectos de la contabilidad, la experiencia simultánea se tendrá en cuenta una sola vez.

PARÁGRAFO 3. Para lo previsto en el literal d., cuando la certificación de experiencia sea como docente cátedra en un programa académico conducente a título (pregrado o posgrado), un año de experiencia docente equivale a la dedicación de mínimo 15 horas semanales de docencia directa durante dos semestres académicos (o periodos equivalentes).

PARÁGRAFO 4. La persona que se postula debe cumplir con un mínimo de tres (3) de los aportes definidos en el Cuadro n.º 1.

ARTICULO 2º. Establecer la forma como se evaluarán los méritos académicos de los(as) aspirantes al cargo de rector(a) de la Universidad Industrial de Santander, para el período 2025-2028.

Cuadro n.º 2

INDICADORES		A	B	C	D
FORMACIÓN		Doctorado			Cumplir los requisitos mínimos para el cargo
APORTES A LA GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO (CIENCIA, TÉCNICA O LA CULTURA)	PRODUCTOS DE GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO	Seis (6) o más productos de nuevo conocimiento en los últimos 10 años	Entre 3 y 5 productos de nuevo conocimiento en los últimos 10 años	Hasta 2 productos de nuevo conocimiento en los últimos 10 años	
	ORIENTACIÓN DE TRABAJOS E INVESTIGACIONES	Siete (7) o más proyectos de investigación o dirección de trabajos de posgrado	Entre 3 y 6 proyectos de investigación o dirección de trabajos de posgrado o pregrado	Hasta 2 proyectos de investigación o dirección de trabajos de posgrado o pregrado	
PREMIOS Y DISTINCIONES		Internacionales	Nacionales	Regionales	
EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA.		Profesor(a) titular o con más de 11 años de docencia con dedicación de tiempo completo o su equivalente.	Profesor(a) asociado o con más de 6 y hasta 11 años de docencia con dedicación de tiempo completo o su equivalente.	Con más de 2 y hasta 6 años de docencia con dedicación de tiempo completo o su equivalente.	
EXPERIENCIA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		Más de 5 años de experiencia en cargos de dirección administrativa.	De 2 a 5 años de experiencia en cargos de dirección administrativa.	Hasta 2 años de experiencia en cargos de dirección administrativa.	
PROYECTOS DE EXTENSIÓN O DE PROYECCIÓN SOCIAL		Siete (7) o más proyectos.	Entre 4 y 6 proyectos.	Entre 2 y 3 proyectos.	



ACUERDO n.º 050 DE 2025
17 de marzo

4

PARÁGRAFO 1. Para efectos de lo previsto en el Cuadro n.º 2. Se entiende como productos de generación de nuevo conocimiento, los listados a continuación:

1. Artículos de investigación en revistas indexadas u homologadas.
2. Notas científicas en revistas indexadas u homologadas.
3. Libros resultados de investigación.
5. Capítulos en libro resultado de investigación.
6. Productos tecnológicos patentados o en proceso de concesión de la patente.
7. Variedades vegetales, variedades animales y poblaciones mejoradas de razas pecuarias.
8. Obras o productos resultados de creación e investigación-creación en Artes, Arquitectura y Diseño.

PARÁGRAFO 2. Los indicadores de evaluación de los méritos académicos de los(as) aspirantes al cargo de rector(a) de la Universidad Industrial de Santander para el período 2025--2028, según el Cuadro n.º 2, son:

- A: Alto,
- B: Medio,
- C: Bajo,
- D: Mínimo.

ARTÍCULO 3º. El Consejo Académico evaluará únicamente la documentación allegada por la persona postulante a rector(a) en el momento de la inscripción. No se recibirá ningún documento después de la inscripción.

PARÁGRAFO. El Consejo Académico se reserva el derecho de verificar la información consignada en la hoja de vida presentada por la persona postulante al cargo de rector(a). La postulación implica la autorización para que el Consejo Académico verifique la información consignada por quien se postule.

ARTÍCULO 4º. El Consejo Académico dejará constancia en acta de lo actuado en el marco de lo dispuesto en los artículos 1. y 2. del presente acuerdo, que será remitida por la Secretaría General al Consejo Superior.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2025.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,

DANIEL ALFONSO SIERRA BUENO
Vicerrector Académico

LA SECRETARIA GENERAL,

SOFÍA PINZÓN DURÁN